

# AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO CRÉDITOS DE LIBRANZA

270



Lo Que Quieres Tener

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Señores,

Entidad Empleadora/Pagadora

CÓDIGO DE BARRAS

Crédito No. \_\_\_\_\_ Por:\$ \_\_\_\_\_ M/legal \_\_\_\_\_ Plazo: \_\_\_\_\_ Tasa de interés \_\_\_\_\_

Remuneratorio: \_\_\_\_\_ % EA. Valor Cuota: \$ \_\_\_\_\_ Quincenal  Mensual

De conformidad y en los términos establecidos en la ley 1527 de 2012 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. Yo, el suscriptor de la presente autorización, identificado como aparece al pie de mi firma, autorizo de manera expresa e irrevocable a mi Empleador/Entidad Pagadora, en adelante el Pagador, para deducir y retener de mi(s) salario(s)/honorarios, la(s) cuota(s) de amortización del(de los) crédito(s) otorgado(s) por el Banco Comercial AV Villas, más los intereses, seguros y demás valores a mi cargo y entregarla(S) directamente a dicha entidad financiera o a quien ella autorice.

Durante el tiempo que permanezca en vacaciones y licencias, de manera expresa e irrevocable autorizo al Pagador para deducir, retener y pagar por anticipado de mi(s) salario(s), prestaciones sociales, indemnizaciones, compensaciones y bonificaciones y de cualquier emolumento a mi favor, el valor de las cuotas que deba, pagar por el crédito de la referencia. Cuando los descuentos de mi salario/honorarios sean suspendidos o no se puedan realizar por cualquier causa (por ejemplo licencia no remunerada, incapacidad médica, embargo, suspensión disciplinaria, etc), sin perjuicio de la facultad del Banco de acelerar el plazo y hacer exigible la totalidad de la deuda, desde ya autorizo al Pagador para que reanude las deducciones y retenciones y traslade a AV VILLAS el valor de las cuotas una vez me reintegre o cese la causa, entendiéndolo y autorizando que por efectos de la suspensión en los pagos de la obligación se extenderá en el número de meses que establezca el Banco para la cancelación del crédito tomando en consideración el término de dicha suspensión, los valores adeudados incluyendo capital, intereses, seguros y honorarios de cobranza y la mora en la que haya incurrido; en el mismo sentido, si por disminución de mi capacidad de descuento por cualquier causa, no es posible trasladar al Banco el valor completo de la cuota pactada, el Pagador está autorizado para trasladar el monto que de acuerdo con la ley sea posible retenerme y descontarme, en cuyo caso igualmente el Banco podrá ampliar el plazo de la obligación en el número de meses que establezca para la cancelación del crédito tomando en consideración además de los aspectos antes mencionados, el menor valor de cuota que reciba en relación con la inicialmente pactada. Así mismo, autorizo de manera expresa e irrevocable al Pagador para que, en caso de mi retiro definitivo, cualquiera que sea la causa, deduzca y retenga y pague a favor del Banco AV Villas o de su cesionario, el saldo insoluto de la(s) deuda(s), con cargo directo a mis salarios, primas, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones, liquidaciones, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho. Teniendo en cuenta que el valor de cuota pactada en el crédito de libranza es fijo, desde ya instruyo al Banco para aplicar un sistema de amortización que contemple capitalización de los intereses y los seguros que se causen durante el período de gracia que por la operatividad del convenio, el Banco me otorgue para el pago de la primera cuota, por tanto el sistema de amortización capitalizará los intereses y seguros causados entre la fecha del desembolso y la fecha establecida para el pago de la primera cuota cuando para dicha fecha de pago transcurran más de 30 días desde el desembolso. Así mismo, el Banco aplicará a capital para reducir plazo, los abonos extraordinarios que realice. Los excedentes de cuota se aplicarán a esta libranza y a la cancelación de ésta el Banco los abonará, en su orden, a otros créditos vigentes que le adeude, a la cuenta corriente o de ahorros que tenga en AV Villas y, en su defecto, serán reclamados por el suscrito en las oficinas del Banco.

En caso de retiro, incapacidad o reconocimiento de pensión, autorizo de manera expresa e irrevocable al Pagador para reportar la novedad de esta libranza y la(s) obligación(es) a mi cargo a la Caja, ISS, Colpensiones, Sociedad Administradora de Pensiones o a la entidad obligada al pago de la asignación, indemnización, prestación o pensión de jubilación y/o de vejez, para que dicha entidad en su calidad de Entidad Pagadora deduzca, retenga y pague al Banco Comercial AV Villas el(los) crédito(s) que le adeude. Esta autorización incluye el reporte de la novedad, en su caso, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y a las cajas y fondos Adscritos o vinculados a dichas entidades tales como CREMIL, CASUR y CAGEN. En caso de coexistir pensión de jubilación y pensión de vejez a mi favor, el Banco podrá remitir esta Autorización a los dos Pagadores y éstos quedan autorizados para deducir y retener de mis pensiones y entregarle al Banco las sumas a mi cargo por concepto del(de los) crédito(s) adeudado(s). De conformidad con lo establecido en la ley 1527 de 2012, en el evento en que me desvincule del actual Empleador o Entidad Pagadora, al dejar de operar el descuento, la presente autorización faculta sin más requisitos al Banco y desde ese mismo momento para ajustar la tasa de interés corriente del crédito de libranza hasta la tasa máxima establecida por el Banco para créditos de consumo. Este ajuste de la tasa de interés corriente no constituye una reestructuración o una novación de la obligación. Del mismo modo, la presente autorización de descuento faculta sin más requisitos a Banco para solicitar a cualquier Empleador o Entidad Pagadora el giro correspondiente de los recursos a los que tenga derecho, para la debida atención de la(s) obligación(es) adquirida(s) bajo la modalidad de libranza o descuento directo.

Autorizo a AV Villas a llenar los espacios en blanco de la presente autorización de descuento, contemplándolos en todas sus partes, esto es número de crédito, valor, plazo cuota, tasa, valor del descuento, entidad pagadora y Fondo de Pensiones o cesantías a la que me encuentro vinculado. El documento será llenado de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1- El plazo, cuota, tasa a de interés corriente, valor del descuento mensual, número del crédito y valor total de conformidad con las condiciones del crédito que me fuera aprobado. Se pacta expresamente que la tasa de mora será la máxima legalmente permitida para fines comerciales y que al otorgamiento de esta libranza es de 1.5 veces el interés bancario corriente para créditos ordinarios 2- La entidad pagadora y Fondo de cesantías de conformidad con la información suministrada al momento de la solicitud de crédito.

Para los descuentos, retenciones y pagos al Banco Comercial AV Villas, se tendrá como suficiente y así lo declaro expresamente, la certificación que AV Villas emita sobre el saldo debido a su favor. El Banco podrá ingresar a la página web de mi Empleador/Entidad Pagadora y utilizar el número de mi cédula de ciudadanía con la cual podrá consultar mis desprendibles de pago. Así mismo, el(los) firmante(s) de esta libranza autorizo(amos) expresamente al Empleador/Entidad Pagadora, para retener el producto de las liquidaciones parciales o totales hasta tanto presente el paz y salvo con AV Villas, entidad que queda revertida de personería suficiente para que con las más amplias facultades, tramite todo lo referente al reconocimiento de mis prestaciones sociales y reciba el correspondiente pago. Es entendido que las autorizaciones dadas mediante este documento, se predicán tanto del Deudor como del Codeudor, de manera que los descuentos, deducciones y retenciones para pagar el(los) crédito(s) otorgado(s), se efectuarán en el siguiente orden: Deudor y Codeudor.

**NOTA:** En caso de que el desembolso sea producto de una compra de cartera de otra (s) entidad (es), es necesario la entrega del Paz y Salvo al Banco AV Villas de la (s) obligación (es) comprada (s); Si existen excedentes (Mayor valor del desembolso) debe realizarse la entrega del Paz y Salvo dentro los siguientes treinta (30) días calendario posteriores al desembolso, para realizar la liberación correspondiente.

En caso de no operar el descuento del valor de la cuota, el cliente se obliga a realizar el pago en cualquiera de las oficinas del Banco AV Villas o en los canales autorizados, con el fin de evitar vencimientos en la cartera, así como reportes negativos ante centrales.

Igualmente en señal de que aceptamos las obligaciones como tales en los términos expresados, solidaria y mancomunadamente firmamos:

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE DEUDOR:

NOMBRE CODEUDOR:

C.C. DEUDOR:

C.C. CODEUDOR:

Señale tipo o Clase de Pensión: Pensión de Vejez \_\_\_\_\_ Pensión de invalidez \_\_\_\_\_ Pensión de Sobrevivientes \_\_\_\_\_ Pensión de Jubilación \_\_\_\_\_ especifique porcentaje \_\_\_\_\_%

## PARA SER DILIGENCIADO POR LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL INTERESADO

De acuerdo con la autorización de nuestro empleado, el Empleador/Entidad Pagadora se compromete a realizar los descuentos en la forma y plazos que le reporte el Banco AV Villas, conservará una copia con el fin de proceder a girar los valores correspondientes al Banco conforme con lo establecido en la Ley 1527 de 2012 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. En señal de aceptación firmo a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante legal o de la persona autorizada por el Empleador/Entidad Pagadora

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Calidad en la que actúa

Nombre del Empleador/Entidad Pagadora

Clave para Consulta de desprendibles de pago:

Sello del Empleador/Entidad Pagadora

OBSERVACIONES:

COL-PR0-341-V6

CÓDIGO DE ALMACÉN